

11 de julio de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 591/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo.
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 15
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 20
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 30
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 35
Secretaría de Salud.....	Pág. 38
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 44
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 46
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 54
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 59
Delegacion Villa Lia.....	Pág. 62
Contratos.....	Pág. 64

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 65
---------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 0818—30 de junio de 2025.—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1253/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 0499/25 el Departamento Ejecutivo prorrogó desde el 1° de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 a los agentes municipales de Planta Temporaria identificados en el Anexo I que forma parte integrante del citado decreto;

Que, corresponde incluir dentro de la presente medida al personal de Planta Temporaria que comenzó a prestar servicios a partir de abril del año 2025;

Que, en el marco de las presentes actuaciones las diferentes Secretarías se han expedido respecto a la continuidad o baja de los agentes antes mencionados;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la prórroga de los agentes de Planta Temporaria identificados en el Anexo I desde el 1° de julio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025;

Que, la Asesoría Letrada y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el marco normativo aplicable a los agentes que prestan servicios remunerados bajo relación de dependencia en la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 591/2025

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1º de julio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, como Personal Temporario a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 2º. Dese de baja por razones de servicio a partir del 30 de junio de 2025, la designación del agente de Planta Temporaria que se detalla en el Anexo II del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**ANEXO I
UNIDAD INTENDENTE**

COMPRAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3784	CABRERA ISABEL	45.997.951

DELEGACION VILLA LIA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3386	SALAS MONICA DEL CARMEN	22,017,939
3829	PAZ ADRIAN OSCAR	40.092.345

DELEGACION DUGGAN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3791	LUCHESI ZOE AILIN	46.101.922

JUZGADO DE FALTAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3016	SCORZATO PABLO MARIANO	21,963,234

**ASESORIA LETRADA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3713	AMAS MILAGROS	42.398.542

SECRETARIA DE SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2093	CANDELARIA NOELIA	26.038.175
2259	GOLDAR MARIA SOLEDAD	26.769.256
2359	TARCHINI MARIA VICTORIA	30.723.861
2430	DE LA ROSA DIAZ MARIA J.	29.994.713
2541	LIZZA MARIA DEL CARMEN	28.497.797
2563	KOSTEKI MARIO FERNANDO	23.675.135
2886	HEREDIA MARIA DEL MAR	39.763.330
2957	ROBLES GUSTAVO ADOLFO M.	17.436.226
2985	GALEANO BARBARA	31.782.136
3031	MARTINEZ GRACIELA LILIANA	22.042.235
3138	CYCRIS MAGALI SOLEDAD A.	37.053.536
3174	TATTA YESSICA GABRIELA	37,053,515
3178	TERZA MARÍA ESPERANZA	31,652,327
3207	VILLA CAROLINA	30,274,776
3277	GRANDELMEIER JULIA INES	26,270,433
3286	SIMONI SOFIA LAURA	28,755,630
3294	GUIDONI MARIA FLORENCIA	38,171,395
3306	ROSSI CAROLINA ETHEL	22,683,824
3311	FERNANDEZ JULIANA LUCIA	36,386,907
3322	CHAVARRIA RAUL ESTEBAN	24,849,347
3327	DELICAVO VANESA ADRIANA	26,110,824
3341	PORTILLO MARIA PAZ	24.062.189
3358	RUIZ EVELYN MACARENA	37.353.761
3385	VIGNE SAMANTA NOEMI	29,598,276
3411	DIAZ JEREMIAS N.	39.827.926
3421	MATESA MARIA	31,473,097
3422	NADUR JUAN MARCELO	31,782,206
3430	RETAMAL ANALIA FABIANA	17,285,550
3432	COOMANS MARIA VICTORIA	32,638,832
3437	VAN POEPELEN ANDRES	34,393,370
3452	MARTINEZ VAZQUEZ JUANA EDITH	94,751,763
3471	OCANTO MARINA LETICIA	32,924,121
3504	CAMES JUAN MARIA	33,427,578



B.O.M N° 591/2025

3506	MEDINA ILLANES GIOVANA	95.608.143
3515	CRISTELLA YANINA VANES	30.650.738
3520	PAZZAGLIA DELFINA	32.592.274
3535	PILCO RUEDA ALEJANDRA	28.289.808
3538	SAURO AMADO JUAN PABLO	30.073.528
3542	MARINO JUAN DAVID	30.024.202
3543	DE ANGELO GISELA	30.903.042
3545	HERNANDEZ RODRIGO	28.822.236
3547	MOSCA MARTIN SEBASTIAN	32,345,877
3549	CALABRONO SANTIAGO	34.606.182
3551	BONO VALERIA	30,723,912
3555	GIRAFFA OSCAR	13.137.164
3556	MERCADO TORRES DAVID	95.061.538
3563	MERITANO ALEJANDRO GABRIEL	32,895,492
3567	BURDET MARIA SOFIA	31,229,573
3573	HEINE LUZ	25,597,736
3588	GAINZA ELIANA GISELE	31,907,685
3589	PALERMO BATTAGLIA MELISSA A.	41.953.511
3600	CHADI CAROLINA AYELEN	36.391.546
3615	SPINA FRANCISCO	29.652.813
3617	GIRIBALDI RODRIGO GASTON	34.504.059
3623	UTRERA SARA MERCEDES	36.334.288
3624	TAMBUTTI MARIA JULIA	24.485.488
3628	RIOS EVELYN ELIZABETH	38/,041.708
3646	PRADEJCZUK ELIANA GISELE	33.853.288
3662	BELOCI MARIA VIRGINIA	32467.963
3672	MARQUEZ VENITEZ DIEGO MAURICIO	95.626.372
3685	FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA	27.474.917
3705	MARTINEZ JESICA AILEN	40.869.349
3706	CARBALLO LUNA CIELO	35.556.087
3707	NIEWIADOMSKI DARIO ANDRES	25.967.354
3714	CARON ELIZABETH ANA MARIA	24.072.352
3715	APONTE DANIELA SOLEDAD	27.533.456
3716	VIOLLAZSCRUGLIE VALENTINA	45.864.201
3718	MANSILLA RAMIRO	21.499.022
3719	PIORNO PABLO MANUEL	17.920.405
3720	ROJAS BARNETCHE SILVA GISELA	37.353.747
3727	SANCHEZ RICARDO ISAAC	26.055.312
3730	PEÑA ANA MAGALI	42.211.705
3731	REY OSCAR JAVIER	25.043.765
3734	AGUIRRE MARIANO ALFREDO	26.071.645
3735	FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI	94.932.147



3741	SAVOY MILAGROS ABIGAIL	46.747.581
3743	PERALTA CLAUDIA MABEL	23.927.432
3750	BENITEZ MARCELA BELEN	34.606.155
3752	SELEIO CARLA NOEMI	40.092.354
3757	SOSA DEBORA CRISTINA	42.430.577
3760	GIMENEZ EVANGELINA SOLEDAD	31.782.164
3764	VAICIUNAS DENISE	38.525.282
3765	LABORANTI AGUSTINA	36.386.956
3766	ZOZAYA JESICA NATALIA	31.512.126
3769	DIAZ MILAGROS CAMILA	45.519.475
3770	MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA M.	43.599.632
3774	SANCHEZ SEGRETIN IVONE	34.296.482
3776	ZELLER VALENTIN L.	44.829.600
3777	CABRERA LUCILA A.	45.519.455
3779	ORTIZ PAOLA MARIANA	36.735.364
3780	MEDINA FRANCO, AINARA BELEN	45.916.341
3790	DIETZ EXEQUIEL HECTOR A.	42.581.916
3793	SANCHEZ VALENTINA M	46.348.010
3794	PONCE MARIELA VANINA	26.417.806
3795	GUTIERREZ ROSANA B.	26.203.165
3801	CAYOJA DAZA JORGE A.	95.538.775
3805	MOUKARZEL VERONICA L.	38.361.701
3807	LUNA DIEGO SEBASTIAN	27.695.153
3809	GUERRERO CAMILA GUADALUPE	44.326.192
3814	ROSAS GUERREÑO JUAN R.	45.679.982
3831	GONZALEZ MAIRA S.	34.296.478
3833	GENOVESE CECILIA L.	26.130.343
3834	VALLEJOS ROMINA L.	30.433.594
3835	ALTAMIRANO MARIA DE LOS ANGELES	25.072.055
3836	RODRIGUEZ JULIETA M.	39.763.382
3837	PIÑON DANIELA M.	47.477.118
3839	MANDARANO MARIANELA	34.813.043
3841	DE PRINZIO EMMANUEL A.	32.467.831
9557/2	VILLAFAÑE FERNANDA GABRIELA	27,814,943

SECRETARIA DE HACIENDA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3799	HURTADO MARIA DEL PILAR	34.296.430
3817	AYALA LOURDES E.	47.023.135



B.O.M N° 591/2025

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3350	DUNNE LORENZO GUILLERMO	38.156.543
3648	SCARANO MEGAN	43.018.918
3792	CYKRIS GISELA MARIA DE L.	31.170.266

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2106	CZUDYK MARIA SUSANA	27814862
2253	DI SANTO MIGUEL ANGEL	25,835,208
3440	FERNANDEZ CARLA MARIA L.	32,467,931
3729	ZARATE DIEGO D.	32.274.880
3745	PEDROZO MARIA Y.	46.479.357
3767	GOMEZ RAMIREZ FIORELLA E.	45.293.207
3781	FLORES NAIARA	47.187.043
3806	IBARRA YAMILA M.	46.943.681
3808	OVIEDO CAMILA A.	38.935.177
3824	AZNAREZ NADIA S.	31.782.188
3830	FERNANDEZ NAIR A.	46.027.721

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3524	PUNTE SABINA MARIA	36.686.801
3721	CANAVERI JIMENA DAIANA	35.101.080
3724	MOTTO VALENTINA	38.588.219
3726	BUE VALENTINA	42.062.221

SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTES

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3797	ALMIRON SILVINA LAUREANA	29.601.634
3818	PERALTA CRISTINA M.	27.555.545
3819	HERNANDEZ PELIN KATERINNE M.	38.111.020
3821	FLEITA MARTINA	41.385.429
3822	BANNON MARIA L.	28.138.208

**SECRETARIA DE TURISMO Y
CULTURA**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3744	CLUR GEORGINA V.	32.069.148
3747	GERVASONI ALICIA ANA L.	42.830.404
3800	SANTOS ORTEGA ISIDRO	43.248.110
9801/2	BENTANCOR CANDELA	40.535.171

**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
PRODUCCION**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2466	CAMAÑO NOEMI	33,643,409
3519	PRINGLES YOHANNA	45.293.237
3353	ZELEME JEREMIAS	38.935.259
3775	CENTURION IVANA JOSE	27.814.970
3787	LOFREDO NAIQUEN CELESTE	43.196.317
3788	GALLIEZA GIULIANA MARLENE	41.953.533
3828	CASAS AQUILES	46.568.269
3832	SERRANO GONZALEZ MICAELA	41.545.611

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1895	ACUÑA LUIS LEONARDO	26,751,127
3126	ROJOS AGUSTIN	41.953.532
3459	ORENDE CARLOS G.	26.536.610
3461	PICCIRILLI JUAN CARLOS	25.835.136
3498	GUERRIERI JULIAN IGNACIO	40,225,211
3579	CASA RODRIGO ALEJANDRO	45.519.439
3786	LEDESMA MARCOS MATIAS	47.275.243
3804	AGUILAR ALEJO	43.248.162
3812	JUMILLA SANTIADO A.	45.997.950
3826	VALLEJOS FACUNDO N.	38.588.298
3827	GONZALEZ GUSTAVO G.	36.342.674



B.O.M N° 591/2025

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2416	PAVONE GINA A.	37.053.535

**ANEXO II
SECRETARÍA DE SALUD**

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3372	ESTRADA BLANCO EDUHAR DANIEL	95.934.876

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0891– 07 de julio de 2025.-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0131/2017; la Ley 24320 de Prescripción Administrativa; la Ordenanza N° 3796/2013 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley 24320 de Prescripción administrativa, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que sus ocupantes demuestren la efectiva posesión, pacífica e ininterrumpida;

Que en este marco, los Sres. Ricardo Alberto Alonso, DNI N° 23.096.046 y Mariela Beatriz Sequeira, DNI N° 26.542.798 continúan la posesión ejercida por el Sr. Dell’Osa, Horacio desde el año 1998, en los términos del artículo 1928 del CCyC respecto del inmueble Nomenclatura catastral:: Circ. V- Secc. A- Mz. 45-Parcela 22, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 644 de la localidad de Duggan de nuestro Partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente.



Que a fs 52/55 se acompaña 2 (dos) copias del Contrato de Cesión de Derechos y acciones posesorias de los solicitantes a favor del Municipio de San Antonio de Areco fechada 12/02/2015

Que a fs. 61 se agrega publicación de Edictos en el Diario “ Días de Areco ”

Que a fs 62/65 se encuentra Acta de constatación emitida por la Subsecretaria de Inspección General del Municipio, en el cual informa que en el predio se encuentra edificada una vivienda y se agregan placas fotográficas sobre ello.

Que a fs. 70 obra informe del Departamento de Catastro Municipal sobre la titularidad del inmueble a nombre de Virginio Casella.

Que de fs. 96/106 se acompaña: Informe de dominio, valuación fiscal, plano certificado por ARBA y copia de la Ordenanza N° 3796/2013.

Que a fs. 107/108 se adjunta Certificado del Escribano Laplacette y copia del Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias entre los Sres. Dell Osa y Alonso- Sequeira.

Que una vez obtenida la incorporación al dominio Municipalidad del inmueble que se pretende prescribir, se tramitará la posterior trasmisión a los Sres. Ricardo Alberto Alonso, DNI N° 23.096.046 y Mariela Beatriz Sequeira, DNI N° 26.542.798 en los términos de la Ley 10830 de escrituras sociales con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As.

Que en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y a la Ordenanza N° 3796/2013

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M N° 591/2025

ARTICULO 1º: Aceptase la Cesión de Derechos y Acciones Posesorios de los Sres. Ricardo Alberto Alonso, DNI N° 23.096.046 y Mariela Beatriz Sequeira, DNI N° 26.542.798 en calidad de Cedentes sobre el inmueble nomenclatura catastral ; Circ. V- Secc. A- Mz. 45 Parcela 22 , ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 644 de la Localidad de Duggan, Partido de San Antonio de Areco, inmueble del Plano agregado a la inscripción N° 1753, folio 933/1887, partida inmobiliaria N° 95- 7579; cuyas medidas son 10 mts de frente por 40 mts de fondo, con una Superficie total de 400 m2 ; a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco de la Ordenanza N° 3796/2013.

ARTICULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2º de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y Partido de San Antonio de Areco; descripto en el artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 3º: Requiérase a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia de Bs. As. que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción del derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N° 0913 -10 de julio de 2025.-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0231/2024, y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Jueza de Faltas IVULICH MARIA TERESA ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de catorce (14) días, a partir del 10 de julio de 2025 y hasta el 23 de julio de 2025 inclusive, tal como obra a fs. veinticinco (25) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia, atento lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza Registrada bajo el N° 1857/1.996;

Que, la Sra. GASPARINI MARIANA ANDREA (Legajo Personal N° 2861) reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a la Sra. IVULICH MARIA TERESA (MI. N° 12.992.331, Legajo Personal N° 975) Licencia Anual por el término de catorce (14) días, a partir del 10 de julio de 2025 y hasta el 23 de julio de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°. Desígnese por el término de catorce (14) días, desde el 10 de julio de 2025 y hasta el 23 de julio de 2025 inclusive, a la Sra. GASPARINI MARIANA ANDREA (MI. N° 23.529.807 Legajo Personal N° 2861) como Jueza de Faltas Interina.

ARTICULO 3°. Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de catorce (14) días.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete



B.O.M N° 591/2025

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N° 0894 –07 de julio de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0812/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CARABAJAL JUAN JOSÉ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 321 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 13, Parc. 1 F, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales del inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 26 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. GUEVARA JUAN CARLOS;

Que, a fs. 23/24 obra contrato de locación del inmueble,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);”

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 31 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el día 01/01/2025 al 31/07/2025, solicitada por el Sr. CARABAJAL JUAN JOSÉ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 321 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 13, Parc. 1 F, propiedad del Sr. GUEVARA JUAN CARLOS, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0812/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0900 –08 de julio de 2025. **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;



Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de junio 2025 ascienden a la suma de \$ 11.103.608,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos once millones ciento tres mil seiscientos ocho con 00/100 (\$ 11.103.608,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 06/2025.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de junio 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N° 0906—08 de julio de 2025.—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 591/2025

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4830/24;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;



Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de junio 2025 ascienden a la suma de \$ 69.363.192,96;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de junio 2025 asciende a la suma de \$ 48.554.235,07;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco con 07/100 (\$ 48.554.235,07), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 06/2025 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de junio 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M N° 591/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 0892 – 07 de julio de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1470/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LUCAS SEBASTIÁN, MENDOZA C.U.I.T N° 20-38156541-7 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y TALLER MECÁNICO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 329 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y TALLER MECÁNICO” (nombre de fantasía: “Mendoza”) propiedad del Sr. LUCAS SEBASTIÁN, MENDOZA C.U.I.T. N° 27-38156541-7 con domicilio comercial en calle Dora de Melo Barrio Municipal Casa N° 33, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta:17; Manzana 17 T; Parcela: 2, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LUCAS SEBASTIÁN, MENDOZA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0893 – 07 de julio de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0749-S/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAIANA SEGURA C.U.I.T N° 27-38935288-3 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “BLANQUERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 y 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto presente certificación de firma de contrato de comodato, y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M N° 591/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de junio de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “BLANQUERÍA” (nombre de fantasía: “Retacería Segura”) propiedad de la Sra. DAIANA SEGURA C.U.I.T. N° 27-38935288-3 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 390, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 66; Parcela: 1, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. DAIANA SEGURA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0895 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0990/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. JULIANA LUCILA, GARCÍA - C.U.I.T. N° 27-35147427-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “GIMNASIA ARTÍSTICA PARA NIÑOS Y ADULTOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



Que hasta tanto instale un segundo sanitario, y regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de junio de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “GIMNASIA ARTÍSTICA PARA NIÑOS Y ADULTOS” (nombre de fantasía: “Gimnasia Artística San Antonio”) propiedad de la Sra. JULIANA LUCILA, GARCÍA C.U.I.T. N° 27-35147427-6 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 93, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 154; Parcela: 4 V, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. JULIANA LUCILA, GARCIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 591/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0896 – 08 de julio de 2025.-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1008/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA JOSÉ PALERMO C.U.I.T N° 27-23927402-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO Y COMIDAS PARA LLEVAR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 11 de la Ordenanza N° 3405/08, y su modificatoria N°3746/12:

Que hasta tanto de cumplimiento a lo manifestado en la nota a fs.176, corresponde otorgar HABILITACIÓN PROVISORIA;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de Junio de 2025 la habilitación precatoria al comercio dedicado a “RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO Y COMIDAS PARA LLEVAR” (nombre de fantasía: “El Bodegón del Chivo”) propiedad de la Sra. MARÍA JOSÉ, PALERMO C.U.I.T. N° 27-23927402-7 con domicilio comercial en calle Arellano N° 705, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 52 Manzana 52 C; Parcela: 18 A, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 90 (Noventa) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA JOSÉ, PALERMO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0902 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0550/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA C.U.I.T N° 27-16268236-4 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA Y CARNICERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 591/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de junio de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA Y CARNICERÍA” (nombre de fantasía: “Family”) propiedad de la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA C.U.I.T. N° 27-16268236-4 con domicilio comercial en calle Bartolomé Mitre N° 115, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 133; Parcela: 6 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 0907 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1633/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALBERTO LUIS, GRANDI - C.U.I.T N° 20-14395164-3 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 130 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de junio de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “El Cuartito”) propiedad del Sr. ALBERTO LUIS, GRANDI C.U.I.T. N° 20-14395164-3 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 422, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 36; Parcela: 5 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M N° 591/2025

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALBERTO LUIS, GRANDI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolucion N° 0099 – 07 de Julio de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0824-S/ 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. STELLA, NORBERTO OMAR C.U.I.T. N° 20-27814978-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5852 con domicilio comercial en calle Bolívar y Boulevard Zerboni de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO” a partir del 13/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 23/06/2025 mediante acta de constatación N° 01666.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 23/06/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5852 propiedad de el Sr. STELLA, NORBERTO OMAR C.U.I.T. N° 20-27814978-2 dedicado a “RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO” con domicilio comercial ubicado en calle Bolívar y Boulevard Zerboni, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. STELLA, NORBERTO OMAR por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 591/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N° 0905 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0361/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, debido a la renuncia del profesor STALLDECKER, David, la Dirección de Cultura abrió concurso para cubrir la vacante y solicita la designación de la docente ALMEIDA, Jorgelina Fernanda como profesora a cargo de la Dirección de Coro en la Escuela Municipal de Música;

Que es necesario cubrir el cargo para así continuar brindando el taller a los jóvenes que asisten a la Escuela Municipal de Música;

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese a partir de 8 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 a la profesora ALMEIDA JORGELINA FERNANDA (M.I N° 25.732.593, Legajo Personal N°9922) como profesor provisional en 11 horas cátedras para desarrollar tareas como Directora de Coro dentro de la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de San Antonio de Areco dentro de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N° 0916- 11 de julio de 2025.-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N°4102-0654/2025.

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública orientada a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico, cultural y educativo, consolidando su identidad y proyección a nivel regional, nacional e internacional;

Que resulta fundamental promover actividades culturales que contribuyan a diversificar y enriquecer la oferta turística del municipio, al tiempo que se crean espacios de visibilización, participación y desarrollo para artistas, gestores culturales y trabajadores de la cultura en general;

Que durante el trienio 2025–2027 se conmemorará: el centenario de la publicación de la novela *Don Segundo Sombra* (1926) y el centenario del fallecimiento de su autor, Ricardo Güiraldes (1927), figura central de la historia literaria argentina y estrechamente vinculada a la identidad de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura y en articulación con la Universidad Nacional de San Antonio de Areco han acordado y se encuentran impulsando una agenda amplia y diversa de actividades bajo el título “**Centenarios Güiraldeanos**”, con el objetivo de rendir homenaje a dicha figura literaria y promover la reflexión sobre su obra y legado;

Que Ricardo Güiraldes, autor de la emblemática novela *Don Segundo Sombra*, es una figura insoslayable de la literatura nacional, cuyo legado constituye un componente fundamental del patrimonio cultural e identitario de San Antonio de Areco;

Que la obra de Güiraldes no solo refleja con profundidad la vida rural de la Argentina de principios del siglo XX, sino que también proyecta una imagen literaria del gaucho como símbolo nacional, contribuyendo a la construcción de una identidad cultural compartida;

Que el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, creado en el año 1938, junto con el Parque Criollo, constituye un conjunto institucional de alto valor histórico y cultural, destinado a custodiar y difundir la memoria del escritor así como los usos, costumbres y tradiciones gauchescas propias de nuestra región;



B.O.M N° 591/2025

Que la conmemoración de los centenarios mencionados ofrece una oportunidad excepcional para revitalizar el interés por su obra y por el patrimonio intangible que esta representa;

Que la promoción del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones —materiales e inmateriales— constituye un eje prioritario para las políticas públicas orientadas a fortalecer la identidad local y fomentar el desarrollo cultural sostenible;

Que la figura de Ricardo Güiraldes, como escritor, intelectual y referente de la cultura nacional, merece un reconocimiento sostenido en el tiempo, que se traduzca en acciones concretas de difusión, estudio y celebración de su legado;

Que las actividades enmarcadas en los “**Centenarios Güiraldeanos**” impulsan no solo el homenaje a una figura literaria destacada, sino también la valorización de la memoria colectiva, los vínculos comunitarios y el sentido de pertenencia;

Que la magnitud y el alcance de los “Centenarios Güiraldeanos” implicarán, de una u otra forma, la participación directa e indirecta de diversos actores de nuestra comunidad —instituciones educativas, culturales, turísticas, sociales y económicas—, generando instancias de articulación, pertenencia y colaboración colectiva en torno a un patrimonio común;

Que declarar de Interés Municipal dichas actividades implica reconocer su importancia estratégica en el desarrollo cultural de la localidad, así como alentar su difusión, participación y sostenibilidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárense de interés municipal las actividades enmarcadas en “*Centenarios Güiraldeanos*” a realizarse durante los años 2025, 2026 y 2027.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Nora Lema.

Decreto N° 0920 – 11 de julio de 2025.- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0327-C/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el Laberinto Pampa, territorio de arte y bifurcaciones, es un espacio natural inmersivo sito en Estancia La Cinacina de San Antonio de Areco;

Que dicho emprendimiento propone distintas actividades lúdicas, de conexión con la naturaleza y aprendizaje como caminatas, visitas guiadas educativas, recorridos temáticos, talleres, exposiciones, intervenciones escénicas, musicales, performances y narraciones entre otras;

Que el mismo está conformado por más de diez especies de Bambú, tanto nativas como exóticas pertenecientes a los géneros Bambusa, Phyllostachys, Guadua y Arundinaria quienes por sus condiciones mejoran el humedal donde se encuentra emplazado siendo de suma importancia su aporte en el medio ambiente;

Que su diseño está basado en las formas clásicas de la platería criolla; el mismo está destinado al juego, la contemplación, el entretenimiento, la educación y la cultura;

Que el Laberinto Pampa recibió el apoyo del Fondo Nacional de las Artes para capacitar la formación de su proyecto, formando parte de múltiples redes nacionales e internacionales;

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública tendiente a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario de turismo sustentable, dado que se trata de una iniciativa innovadora que combina el valor ecológico, cultural y recreativo, promoviendo el vínculo entre la comunidad y el medio natural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 591/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Municipal el emprendimiento "Laberinto Pampa, territorio de arte y bifurcaciones" sito en Estancia La Cinacina de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El Presente decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.



Secretaría de Seguridad

Decreto N° 0899 – 08 de julio de 2025.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1418-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a el agente CINICOLA JOSE IGNACIO, quien se desempeña como personal de seguridad dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA), le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses mediante Decreto N° 0009/25, finalizando la misma el 24 de junio de 2025;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs. nueve (9) del presente, el agente solicita la extensión de la misma, por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 591/2025

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 25 de junio de 2025 y hasta el 25 de diciembre de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0009/25 al agente CINICOLA JOSE IGNACIO (M.I N° 41.385.461 Legajo Personal N° 3030), quien se desempeña como personal de seguridad dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA), bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0904 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0403/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1), el Departamento de Seguridad e Higiene da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se proceda al cambio de agrupamiento de la agente REYES CAROLINA VIRGINIA (Legajo Personal N° 3693);

Que, a sus efectos, a fs. cinco acompaña documentación pertinente que da cuenta del título obtenido por la misma como Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que, actualmente la agente referida cumple funciones como personal de seguridad dentro del Departamento de Seguridad e Higiene, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad realizando tareas inherentes a su profesión;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal administrativo a personal técnico;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de junio de 2025, al cambio de agrupamiento de la agente REYES CAROLINA VIRGINIA (M.I. N° 43.248.191; Legajo Personal N° 3693) quien se desempeña como personal de seguridad categoría tres (3) para pasar a desempeñarse como personal profesional técnico categoría cuatro (4), dentro del Departamento de Seguridad e Higiene bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 591/2025

Secretaría de Salud

Decreto N° 0901 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0549/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Bromatología y Zoonosis se solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse bajo su órbita;

Que, atento el incremento de las labores dentro del área de Bromatología y la renuncia de la agente Carlomagno Camila mediante expediente administrativo N° 4102-0489/2025 Decreto N° 0556/25, es necesario contar con personal abocado a la realización de las inspecciones pertinentes en comercios y eventos;

Que, la Srta. ACOSTA VILLAFañE MARIA MAGDALENA MERCEDES ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 26 de mayo de 2025, como personal mensualizado a la Srta. ACOSTA VILLAFañE MARIA MAGDALENA MERCEDES (M.I. N° 32.975.295, Legajo Personal N° 3844), para desempeñarse como personal técnico, categoría cuatro (4), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Bromatología y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 0911 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0492/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente RIOS, Jesica Pamela quien se desempeña como Coordinadora de Gestión de Personal bajo la órbita de la Secretaría de Salud, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las tareas propias de su puesto;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, por tanto se solicita se le otorgue una bonificación no remunerativa en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 591/2025

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de mayo de 2025, a la agente RIOS Jesica Pamela (M.I N° 29.794.221 Legajo Personal N° 1991) quien se desempeña como Coordinadora de Gestión de Personal bajo la órbita de la Secretaría de Salud, una bonificación de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 0921 – 11 de julio de 2025.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1165/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente RIOS ERICA LEONELA, Legajo Personal N° 2538 quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue concedida una licencia sin goce íntegro de haberes por el término de seis (6) meses mediante Decreto N° 1545/24, finalizando la misma el 3 de junio de 2025;

Que, la misma fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. ocho (8) del presente;

Que, a fs. once (11) del presente la agente solicita la extensión de la misma por un período de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;



Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 4 de junio de 2025 y hasta el 4 de diciembre de 2025 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1545/24 a la agente RIOS ERICA LEONELA (M.I N° 33.827.629 Legajo Personal N° 2538), quien se desempeña personal técnica en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 0922 – 11 de julio de 2025.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0841/2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente BELOCI MARIA VIRGINIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de dos (2) meses;

Que, la agente se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta 1° de septiembre de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente BELOCI MARIA VIRGINIA (M.I N° 32.467.963 Legajo Personal N° 3662), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud;



B.O.M. N° 591/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.



B.O.M N° 591/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N° 0903 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1044/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAIRO, Agustina solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. sesenta y uno (61) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAIRO AGUSTINA (MI. N° 40.092.357, Legajo Personal N° 9773) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 04 de junio de 2025 hasta el 06 de junio de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (MI. N° 93.983.875, Legajo Personal N° 9908) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 04 de junio de 2025 hasta el 06 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 591/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N° 0909 – 08 de julio de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0863/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento que el día 25 de junio de 2025, se produjo el deceso del agente LEISSARRAGUE ALFREDO PATRICIO, tal como consta en la copia del certificado extendido por el REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS, obrante a fs. dos (2);

Que, atento a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265, promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 16 inc. c) se prevé como causal de cese, el fallecimiento del agente municipal;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 25 de junio de 2025, al cese por fallecimiento del agente LEISSARRAGUE ALFREDO PATRICIO (MI. 38.588.226, Legajo Personal N° 3132) quien se desempeñaba como Personal Administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Decreto N° 0917 – 11 de julio de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00.-) en concepto de veintiséis (26) beneficios de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de abril de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal



B.O.M N° 591/2025

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES **ABRIL DE 2025**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
6	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
7	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
8	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
9	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
10	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
11	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
12	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
13	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
14	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
15	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
20	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4



21	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
22	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
23	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
24	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
25	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
26	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N° 0918 – 11 de julio de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00.-) en concepto de veintiséis (26) beneficios de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de mayo de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.



B.O.M N° 591/2025

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I
NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES
MAYO DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
6	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
7	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
8	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
9	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
10	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
11	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
12	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
13	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4



14	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
15	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
20	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
21	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
22	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
23	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
24	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
25	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
26	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N° 0919 – 11 de julio de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 591/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00.-) en concepto de veintiséis (26) beneficios de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de junio de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES JUNIO DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8



6	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
7	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
8	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
9	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
10	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
11	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
12	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
13	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
14	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
15	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
20	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
21	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
22	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
23	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
24	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
25	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
26	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 0897 – 08 de julio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0407-L/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Juan José Lumbreras situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 42, Mz: 42 a, Pc: 3, ubicado en la calle Rivadavia entre Burgueño y Pallmer, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/9;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme al recibo N° 344471 obrante a fs.25;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos a fs. 27 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Juan José Lumbreras situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 42, Mz: 42 a, Pc: 3, ubicado en la calle Rivadavia entre Burgueño y Pallmer, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0898 – 08 de julio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0665-Z/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Zumarraga Estela Beatriz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 2, Pc.:3, ubicado en la calle Presbítero Gómez entre Gabino Ramírez y Colectora Ruta Provincial 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/6;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M N° 591/2025

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 347033 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 15, propiedad de Zumarraga Estela Beatriz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 2, Pc.:3, ubicado en la calle Presbítero Gómez entre Gabino Ramírez y Colectora Ruta Provincial 41, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N° 0915 – 11 de julio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1146-G/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Guevara Juan Cruz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 78, Pc.:11b, ubicado calle Belgrano entre Alvear y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 297699 conforme se indica al volante de pago a fs.27;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 33;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 34/36;

Que, a fs. 37 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 38/40 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.41 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 591/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 21 propiedad de Guevara Juan Cruz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 78, Pc.:11b, ubicado calle Belgrano entre Alvear y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicio Públicos

Decreto N° 0889 – 07 de julio de 2025.- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0385-A/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0606/25, cuya copia obra a fs. siete (7) de las presentes actuaciones, al agente ACHERITOGARAY ANIBAL FERNANDO quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, le fue concedida una licencia sin goce de haberes a partir del 3 de abril de 2025 finalizando la misma el 3 de octubre de 2025;

Que, a fs. nueve (9) el agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 3 de junio del corriente;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0606/25;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 3 de junio de 2025, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0606/25, al agente ACHERITOGARAY ANIBAL FERNANDO (MI. N° 18.867.042 Legajo Personal N° 1987), quien se desempeña como personal de Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.



B.O.M N° 591/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0910 – 08 de julio de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0540/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se de ingreso a personal obrero para desempeñarse dentro del área de Infraestructura Urbana;

Que, el Sr. TORRES LAUTARO ALEXIS, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 21 de mayo de 2025, como personal mensualizado al agente TORRES LAUTARO ALEXIS (M.I. N° 45.997.940, Legajo Personal N° 3621), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0890 – 07 de julio de 2025.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Delegación Villa Lía

Decreto N° 0908 – 08 de julio de 2025. **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0739-P/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, el agente PORTILLO MAURICIO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 18 de junio de 2025 y por el término de seis (6) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación de la localidad de Villa Lía;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 18 de junio de 2025 y hasta 18 de diciembre de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente PORTILLO MAURICIO EZEQUIEL (M.I N° 34.296.400 Legajo Personal N° 2144), quien se desempeña como personal obrero dentro de Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.



B.O.M. N° 591/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 591/2025

- **Contratos**

- **Contrato de Servicio** – 02 de junio de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. SOFIA CECILIA ELIZABETH VALLESTRINO*, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de visitas guiadas y atención al público en la oficina de Turismo y Centro de Interpretación Ferroviaria de Vagues. Dicho servicio comprende jornadas de fin de semana y feriados de 8 horas, en el ámbito de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Expediente Administrativo N° 4102-0669/25.-----

Duración: 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

- **Prorroga de Contrato de Locación Servicio** – 13 de junio de 2025. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. MATIAS AMILIANO GERMAN MANSILLA*, quien tendrá a cargo el “Mantenimiento de Espacios Públicos Municipales” el marco del expediente municipal N° 4102-1403/2023.-----

Duración: 09 de junio de 2025 al 08 de julio de 2025.



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 058/2025-03 de julio de 2025.- **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Juan José Zerboni, Coordinador de La Libertad Avanza San A. de Areco – expediente 14.888/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle en Alsina/Azcuénaga y Arellano/Irigoyen a fin de realizar la inauguración de un local partidario en Alsina 502 el día viernes 4 de julio del corriente año, entre las 18.00 y las 20.30 hs.-

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 059/2025-03 de julio de 2025.- **VISTO:** La solicitud presentada por TELECOM ARGENTINA S.A. – expediente 14.889/25; y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 591/2025

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor

Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Ruiz de Arellano el día 03 de julio del corriente año, entre las 9.00 y las 13.00 hs, a fin de realizar una actividad de promoción mediante la instalación de un (1) stand móvil, un (1) banner y entrega de merchandising, previa cancelación del Derecho de uso de espacio público.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-